



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 001. de 4 de enero de 2005, se aprobó las reformas al Estatuto de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego "**AMERICA-LOMAS**", domiciliada en el Recinto El Porvenir, cantón Santa Lucía, provincia del Guayas;

QUE el Presidente de la Junta General de Usuarios "**AMERICA LOMAS**", mediante oficio No. 001-E-JGU.AL-05, de 17 de enero de 2005, se ha dirigido al Titular de esta Cartera de Estado, que por error involuntario no se hace constar el cambio de domicilio y reforma a la razón social de la Organización, en el Acuerdo Ministerial No. 001 de 4 de enero de 2005, como se ha resuelto en las Asambleas Generales de 9 y 23 de diciembre del 2003, por lo que solicita se proceda a la modificación;

QUE el Secretario General de Consejo Nacional de Recursos Hídricos, con oficio No. 0138 CPA. U.a. 7., de 2 de febrero de 2005, también solicita se de el trámite correspondiente al lo indicado anteriormente;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución política de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 8 del Reglamento de las Organizaciones de Usuarios de Sistemas de Riego, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3609, publicado en la Edición Especial No. 1 del Registro Oficial de 20 de marzo de 2003,

ACUERDA:

Art. 1.- Modificase el contenido del primer considerando del Acuerdo Ministerial No. 001, de 4 de enero de 2005, el mismo que dirá después de las palabras "**Ministerial No.**" agréguese "**248 de 7 de julio de 1999**".

Art. 2.- En el art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 001, de 4 de enero de 2005, en el nombre de la razón social después de la palabra "**Riego**", inclúyase las palabras "**, Drenaje y Comercialización**"; y, sustitúyase el domicilio de la organización por el siguiente: "**domiciliada en el Recinto Brisas de Daule, cantón Daule, provincia del Guayas**".

Art. 3.- En todo lo demás, se encuentra vigente el Acuerdo Ministerial No. 001 de 4 de enero de 2005.

Art. 4.- Disponer su inscripción en el Registro General de Usuarios del Sistema que, para el efecto, lleva la Secretaría Nacional de Recursos Hídricos.

Dado en Quito, a

11 FEB 2005


Econ. Luis Pachala Poma
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (E)


MAL/LE
EPN
15-FEB-05
HC. 1055